CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 CON ALCANCE AL VALOR DEL CONTRATO No. MS-SAMC-006-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SACHICA – BOYACA**
IDENTIFICACIÓN N°	**Nit. 800.019.846-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**HECTOR DAVID AMADO SIERRA**
CONTRATISTA	**Razón Social: FUNCUMIR E.S.A.L** **Sigla: FCM E.S.A.L** **Nit : 901360988-3** **Representante Legal: CARLOS ANDRES AREVALO CANO** **No. Cédula del representante legal: 1.022.340.105**
OBJETO DEL CONTRATO	***"SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y DISCAPACIDAD, CON EL FIN DE SATISFACER SUS NECESIDADES DE ALIMENTACION, SALUD, INTERACCION SOCIAL, DEPORTE, CULTURA, RECREACION Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SACHICA- BOYACA PARA VIGENCIA 2026"***
VALOR	El valor del contrato será por la suma total de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($306.380.000) M/cte,** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley.
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta El veintisiete (27) De Diciembre Del 2026, Contados A Partir De La Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio Del Contrato.
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: Mediante actas parciales con valores equivalentes en porcentaje de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa liquidación del contrato.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO.** El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En el municipio de Sáchica Boyacá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron en la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, el señor HECTOR DAVID AMADO SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.056.482.015 expedida en Sáchica Representante legal del Municipio, el señor IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.056.48.418 expedida en Sáchica en su calidad de supervisor, FUNCUMIR E.S.A.L Nit. No. 901360988-3, representado legalmente por CARLOS ANDRES AREVALO CANO identificado con cedula de ciudadania No. 1.022.340.105, con el fin de suscribir el presente contrato modificatorio con alcance al valor del contrato en ejecución, en los siguientes términos:

1. **PRIMERO:** Que el municipio de Sáchica suscribió el Contrato No. MS-SAMC-006-2026, cuyo objeto es "SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y DISCAPACIDAD, CON EL FIN DE SATISFACER SUS NECESIDADES DE ALIMENTACION, SALUD, INTERACCION SOCIAL, DEPORTE, CULTURA, RECREACION Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SACHICA- BOYACA PARA VIGENCIA 2026", el día primero (01) de junio de 2026, contrato cuya acta de inicio es del primero (01) de junio de 2026.

2. **SEGUNDO:** Que el contrato se adjudicó a FUNCUMIR E.S.A.L Nit. No. 901360988-3, representado legalmente por CARLOS ANDRES AREVALO CANO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.340.105.

3. Que el valor del contrato, es por la suma total de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($306.380.000) M/cte,** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley.

4. Que el plazo de ejecución del contrato es Hasta El veintisiete (27) De Diciembre Del 2026, Contados A Partir De La Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio Del Contrato.

5. Que con fecha 01 de junio de 2026, se suscribió Acta de Iniciación del Contrato, dejando constancia de que la fecha de terminación sería el día 27 de diciembre de 2026.

6. Que el desarrollo de actividades del contrato es dirigido a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y discapacidad.

7. Que se requiere de suministro de manaje y utensilios para el normal desarrollo de las actividades del centro vida.

8. Que la ley 80 de 1993, establece en su artículo 16 la Modificación del Contrato como un instrumento que permite a las entidades públicas, reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización, o grave afectación en el desarrollo del contrato.

9. Que, con el cumplimiento efectivo del principio de economía en la contratación estatal, se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites. En virtud de este principio, las entidades estatales deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

10. Que se hace necesario adicionar cantidades a lo ya contratado en conformidad de lo expuesto, con el fin de fortalecer el programa del centro vida, y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

11. Que la ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales pueden adicionarse en máximo el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin distinguir la tipología contractual sobre la cual se aplica la restricción.

12. Que la Limitación del 50% del presupuesto oficial para adición de contratos, obedece a una medida de prevención al desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva, y el principio de planeación de la contratación estatal.

13. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos pueden adicionarse con las limitaciones expuestas, con el fin de que, en los contratos de tracto sucesivo, se conserve un elemento de equilibrio financiero.

14. Por su parte el Consejo de Estado con radicación No. 1920 del 09 de septiembre de 2008 manifestó que: *"El cálculo de la adición debe realizarse de acuerdo con el valor inicial o estimado y convertirlo a salarios mínimos legales vigentes en la época que se celebró el contrato, y luego llevarlo a valor presente al momento en que ha de acordarse la respectiva adición".*

15. Que, de conformidad con los principios de la función administrativa, principalmente la igualdad, moralidad e imparcialidad, la entidad no debe adicionar el contrato, si con esta decisión vulnera los derechos de los partícipes del sistema de compra pública o cuando con la adición se buscan objetivos diferentes al cumplimiento de los fines estatales.

16. Ahora bien, la prórroga del contrato es una figura a través de la cual con un contrato se extiende en el tiempo bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente en el contrato prorrogado y a través de esta, no pueden modificarse otras condiciones del contrato.

17. Al respecto de la prórroga de contratos, el Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga, se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado.

18. Que, durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones, puede proceder una adición contractual: i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obre; ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional.

19. Que, al tenor de las consideraciones expuestas, se constituye una causal que requiere la celebración de un contrato adicional, en virtud de la inclusión esencial de nuevos elementos al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos inicialmente, guardan una estrecha relación y se requiere para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado. En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.

20. El contrato adicional puede tener lugar cuando, durante la etapa de ejecución, se reconoce la necesidad de incorporar una o varias prestaciones a la relación obligacional, para colmar el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.

21. Giraldo Gómez, del Consejo de Estado, se establece que las prestaciones adicionales se entienden como aquellas que no fueron parte del objeto del contrato principal y por lo tanto, implican una variación del mismo, se trata 4entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria, incorporando esta hipótesis con la modificación del precio global del contrato y de los precios unitarios, siempre que no se trate de la aplicación de fórmulas o cálculos de actualización.

22. Que de conformidad con la normativa expuesta, es indispensable que toda adición y/o prorroga a los contratos estatales debe constar por escrito, y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional, debe existir disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la entidad estatal, es decir que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista, y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en esa vigencia.

23. Que el valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($306.380.000) M/cte,** suma que expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a **174.98 SMLMV**

24. Que se plantea realizar un adicional al valor del contrato por la suma total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/cte,** suma que expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a **19,98 SMLMV.**

25. Que el presupuesto de adición no supera el 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV.

26. Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026090055 de fecha 28 de Septiembre de 2026, expedido por la secretaría de hacienda municipal.

27. Que, en virtud de lo expuesto, el alcalde Municipal de Sáchica – Boyacá, el Supervisor del Contrato y el Contratista, acuerdan:

ARITICULO PRIMERO: ADICIONAR en valor y cantidades el contrato de suministro No. MS-SAMC-006-2026, hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/cte,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente modificatorio y con relación a la siguiente información:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Tenedor grande	1	$ 23.800,00	$ 23.800,00
2	Pinza grande	1	$ 25.200,00	$ 25.200,00
3	Espátula	1	$ 23.800,00	$ 23.800,00
4	Cuchara grande para spaghetti	1	$ 30.800,00	$ 30.800,00
5	Exprimidor metálico para limones	1	$ 51.800,00	$ 51.800,00
6	Exprimidor eléctrico para naranjas	1	$ 294.000,00	$ 294.000,00
7	Peladores multifuncionales en acero inoxidable	2	$ 28.000,00	$ 56.000,00
8	Machacador de papás de acero inoxidable (para pures)	1	$ 28.000,00	$ 28.000,00
9	Cuchillos grandes	2	$ 84.000,00	$ 168.000,00
10	Cuchillos pequeños	4	$ 61.600,00	$ 246.400,00
11	Ralladores en acero inoxidable multifuncionales	2	$ 37.800,00	$ 75.600,00
12	Picador eléctrico multifuncional	1	$ 189.000,00	$ 189.000,00
13	Horno microondas	1	$ 448.000,00	$ 448.000,00
14	Tablas para picar	2	$ 44.800,00	$ 89.600,00
15	Platones 28 LT	5	$ 36.400,00	$ 182.000,00
16	Platero plástico (capacidad para 200 platos de sopa)	1	$ 126.000,00	$ 126.000,00
17	Platero plástico (capacidad para 200 platos de seco)	1	$ 126.000,00	$ 126.000,00
18	Vasos para jugo	200	$ 5.700,00	$ 1.140.000,00
19	Cucharas soperas	200	$ 950,00	$ 190.000,00
20	Cucharas para postres	200	$ 800,00	$ 160.000,00
21	Tenedores	200	$ 900,00	$ 180.000,00
22	Platos para sopa	200	$ 8.300,00	$ 1.660.000,00
23	Platos pequeños para postre	200	$ 3.800,00	$ 760.000,00
24	Platos para seco 25cm	200	$ 9.500,00	$ 1.900.000,00
25	Calderos grandes 50 cm	2	$ 329.000,00	$ 658.000,00
26	Tina para el jugo capacidad 80 litros	1	$ 65.800,00	$ 65.800,00
27	Pocillos para bebida caliente	200	$ 6.500,00	$ 1.300.000,00
28	Cuchara grande para servir arroz	1	$ 44.800,00	$ 44.800,00
29	Cucharon para fritar	1	$ 44.800,00	$ 44.800,00

30	Cucharon para rebullir	1	$ 44.800,00	$ 44.800,00
31	Olla express industrial capacidad 50 litros	1	$ 2.030.000,00	$ 2.030.000,00
32	Licuadora industrial capacidad 25 litros	1	$ 3.780.000,00	$ 3.780.000,00
33	Platones tipo colador para escurrir las cucharas y los tenedores	2	$ 98.000,00	$ 196.000,00
34	Ollas (fondos medianos)	2	$ 45.000,00	$ 90.000,00
35	Jarras de 6 litros para servir jugo	4	$ 35.000,00	$ 140.000,00
36	Jarras de 4 litros para servir jugo	2	$ 15.400,00	$ 30.800,00
37	Bandejas para horno pandas (para entregar la sopa y seco)	4	$ 68.600,00	$ 274.400,00
38	Bandejas para horno ondas (para entregar el jugo)	2	$ 58.800,00	$ 117.600,00
39	Horno a gas para panadería 5 cámaras, 5 bandejas (para hornear pollo, hornear tortas de verduras y otros alimentos)	1	$ 2.020.000,00	$ 2.020.000,00
40	Carritos de servicio (para traslado de sopas y bandejas desde la cocina al salón comedor, para evitar accidentes durante el traslado de los alimentos)	1	$ 1.120.000,00	$ 1.120.000,00
	COMEDOR			
41	Mesas (acomodación para 120 personas para la realización de las actividades y a la hora de tomar el refrigerio y el almuerzo)	30	$ 126.500,00	$ 3.795.000,00
	ARTES			
42	Micrófonos inalámbricos	2	$ 560.000,00	$ 1.120.000,00
	RECREACIÓN Y DEPORTE			
43	Boli-Ranas	2	$ 2.520.000,00	$ 5.040.000,00
44	Ranas	2	$ 392.000,00	$ 784.000,00
45	Pares de canchas de mini tejo en plastilina o para greda	2	$ 910.000,00	$ 1.820.000,00
46	Tejos para mini tejo	20	$ 32.000,00	$ 640.000,00
47	Parqués	4	$ 50.000,00	$ 200.000,00
48	Ajedrez	4	$ 23.800,00	$ 95.200,00
49	Rompecabezas	5	$ 9.800,00	$ 49.000,00
50	Dominós	4	$ 21.000,00	$ 84.000,00
51	Pelotas de goma de espina de 20 cm de diámetro	10	$ 4.900,00	$ 49.000,00
	FISIOTERAPIA			
52	Escalera para subir a la camilla	1	$ 133.000,00	$ 133.000,00
53	Balones de pilates	2	$ 63.000,00	$ 126.000,00
54	Electrodos de carbono	4	$ 35.000,00	$ 140.000,00

ENFERMERIA				
55	Tensiómetros	2	$ 161.000,00	$ 322.000,00
56	Pulsioxímetros	2	$ 126.000,00	$ 252.000,00
57	Bascula	1	$ 77.000,00	$ 77.000,00
58	Botiquín para pared	1	$ 142.800,00	$ 142.800,00
TOTAL				**$ 35.000.000,00**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el valor y la información esencial del contrato de suministro No. MS-SAMC-006-2026, de conformidad con lo señalado en el articulo primero y segundo del presente modificatorio quedara así:

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SACHICA – BOYACA**
IDENTIFICACIÓN N°	**Nit. 800.019.846-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**HECTOR DAVID AMADO SIERRA**
CONTRATISTA	**Razón Social : FUNCUMIR E.S.A.L** **Sigla : FCM E.S.A.L** **Nit : 901360988-3** **Representante Legal: CARLOS ANDRES AREVALO CANO** **No. Cédula del representante legal: 1.022.340.105**
OBJETO DEL CONTRATO	***"SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y DISCAPACIDAD, CON EL FIN DE SATISFACER SUS NECESIDADES DE ALIMENTACION, SALUD, INTERACCION SOCIAL, DEPORTE, CULTURA, RECREACION Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SACHICA- BOYACA PARA VIGENCIA 2026"***
VALOR	El valor del contrato será por la suma total de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($306.380.000) M/cte,** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley.
VALOR ADICION 001	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/cte**
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta El veintisiete (27) De Diciembre Del 2026, Contados A Partir De La Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio Del Contrato.
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: Mediante actas parciales con valores equivalentes en porcentaje de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa liquidación del contrato.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO.** El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Los valores presupuestales destinados a la adición en valor del contrato, serán sometidos a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090055 de fecha 28 de septiembre de 2026, proferido por la secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO: Las demás clausulas y estipulaciones contractuales consagradas en el Contrato de Suministro MS-SAMC-006-2026, permanecerán incólumes y no serán afectadas por lo consagrado en el presente Documento Modificatorio.

ARTICULO QUINTO: Con la suscripción del presente modificatorio, el contratista se compromete a actualizar la vigencia de los amparos de la póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Anexar el presente Documento Modificatorio al Contrato de Suministro MS-SAMC-006-2026, y cargar a la Plataforma Única de Contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sáchica Boyacá a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

***** Fin del documento *****

Proyecto; Ivan Leonardo Amado Jimenez – Secretario de Gobierno
Aprobó; Hector David Amado Sierra – Alcalde Municipal